



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.394

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., NIT.860.035.827-5.
APODERADO: LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS. DEMANDADO: CLAUDIO
COLLAZOS BALLEEN, C.C.7.691.686. Rad. No. 410014189003- 2019-00752-
00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-36994, de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; denunciado como de propiedad del demandado CLAUDIO COLLAZOS BALLEEN, C.C.7.691.686.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04365 del 25 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179d099709e81c01584f56274d6d70e19a066130969dfa692d86b120b48de46d

Documento generado en 24/09/2020 07:44:44 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co